



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
Presente.-

Los CC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA, JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL Y GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LUIS BERNARDO RAIGOSA SERRANO, JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA y ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, Municipales integrantes de la Comisión de FOMENTO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL, y de HACIENDA MUNICIPAL, respectivamente, que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87, fracciones II y IV y 92, fracción II, de la Constitución Política del Estado, 42, 45 fracción I, inciso i), V, inciso I) y fracción VII, 51, fracción IX y XII, 53 fracción I, III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 1º, 7º, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 109 fracción XIII y 122, fracciones IV y XI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que recibimos memorándum número **S-390/2018**, signado por el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, en el que se remite a estas Comisiones el oficio no. 02.DGDH.DGACE 137/2018 de fecha 23 de marzo de 2018, que suscribe el C. DAVIDE ARENA, Director General Adjunto de Cultura y Educación, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la autorización para suscribir el convenio de colaboración con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, Delegación Colima, referente a la organización del **FESTIVAL INTERNACIONAL DEL VOLCAN 2018**.

SEGUNDO.- Que el instrumento jurídico a suscribir, con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, Delegación Colima, representada por el C. **SERGIO CONTRERAS OCHOA** en su carácter de Presidente de la Cámara Delegación Colima, contempla trece cláusulas; la Primera, que se refiere al objeto del convenio que es: *"establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para la realización de actividades culturales específicas tendientes a lograr los objetivos del Festival Internacional del Volcán, edición 2018, a celebrarse en el Municipio de Colima, Estado de Colima, del 27 de abril al 08 de mayo de 2018.*

Obligándose la CANIRAC, a cubrir los costos, a organizar, a gestionar y estar a cargo de la presentación de espectáculos artísticos en los foros ubicados en los Jardines Núñez, Juárez, Torres Quintero, Libertad y Foro Catedral; además promocionará entre sus agremiados la instalación de stands para la venta y exposición de productos y/o alimentos durante el desarrollo del Festival Internacional del Volcán, edición 2018."



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

La Cláusula Segunda, enuncia las obligaciones entre **"LAS PARTES"**, para este caso **"LA CANIRAC"** se obliga a **gestionar, otorgar y verificar la presentación de los artistas que se presentan en los cinco foros.** Así como también **la supervisión, organización e instalación de los puestos y comercios ambulantes de sus agremiados que participarán en el desarrollo de sus actividades comerciales. Efectuar los pagos por parte de sus agremiados en la Tesorería Municipal del derecho de uso de vía, que autorice "EL MUNICIPIO" en los diferentes jardines en donde se realizaran los eventos, y solicitar las licencias de bebidas alcohólicas que en su caso requieran.**

Así mismo se obligan a **proporcionar las sillas requeridas para los asistentes a los eventos artísticos que se desarrollarán en los distintos foros del festival, y el graderío metálico para los asistentes que asistan al foro Núñez.**

Por su parte, la Cláusula Tercera, refiere a las obligaciones de **"EL MUNICIPIO"**, mismas que refieren a **"Vigilar la gestión, contratación y realización de los eventos artísticos a cargo de "LA CANIRAC", que se llevarán a cabo en los diferentes foros."** **"otorgar los permisos de uso de vía pública", "cobrar los derechos de usos de los espacios públicos" "cobrar los derechos correspondientes por los permisos que se generen, para la venta de bebidas alcohólicas".**

Además de proporcionar y establecer medidas de seguridad pública para los asistentes al Festival Internacional del Volcán edición 2018" y "Mantener los espacios de los jardines y vialidades, en donde se desarrollarán los eventos, limpios y funcionales"

La cláusula Cuarta, dispone la vigencia del convenio, mismo que se pretende comience a surtir efectos a partir de la firma del presente convenio y terminando sus efectos legales el 08 de mayo del 2018.

La cláusula Quinta se refiere a la rescisión por incumplimiento de alguna de las partes., la Terminación anticipada, situaciones no previstas, la responsabilidad y los casos de fuerza mayor se establecen en las clausulas subsecuentes.

Por su parte la Décima Segunda se refiere a la resolución de controversias en la interpretación del presente convenio de colaboración y la Décimo Tercera, que deja sin efecto cualquier otra negociación y obligación entre las partes.

TERCERO.- Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las Comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, y en virtud de que el proyecto que se adjunta al presente dictamen, fue revisado por el MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos, **otorgando la viabilidad del Convenio materia del presente dictamen, informando que del análisis efectuado no encontró impedimento legal alguno para la firma del documento de referencia**, por lo que es procedente su celebración., aunado a lo anterior estas Comisiones han considerado la trascendencia que ha tenido el Festival en sus ediciones 2016 y 2017, y han determinado factible someter a consideración del H. Cabildo, se autorice la suscripción del Convenio de Colaboración a celebre con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, Delegación Colima, para que se lleve a cabo el **"Festival Internacional del Volcán 2018"**, a realizarse del 27 de abril al 08 mayo del 2018. Proyecto cultural organizado por la Administración Publica Municipal, que tiene como objetivo la realización de un festival cultural donde se celebre y promuevan eventos artísticos, culturales y académicos, logrando un intercambio cultural con alguna ciudad del mundo.

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el correlativo artículo 87 fracción II, de la Constitución Local y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3º, 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., **"los Ayuntamientos en materia de Gobierno y régimen interior, podrán celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares"**, en los términos antes expuestos estas Comisiones han considerado oportuno participar en la suscripción del citado convenio de Colaboración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones han tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebre con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, Delegación Colima, para que se lleve a cabo el **"Festival Internacional del Volcán 2018"**, a realizarse del 27 de abril al 08 mayo del 2018. Documento que se adjunta al presente dictamen.

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento a que signen el Convenio respectivo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice lo conducente para la celebración del mismo.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Col., a los 09 días del mes de abril del 2018.

LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA
Regidora, Presidenta

C.P. JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL
Regidor, Secretario

LIC. GERMAN SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Regidor, Secretario

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
Regidor, Presidente

DR. LUIS BERNARDO RAIGOSA SERRANO
Presidente Municipal Interino, Secretario

ING. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA
Síndico Municipal Suplente, Secretario

LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Regidor, Secretario

LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ
Regidora, Secretaria

**Estas firmas corresponden al dictamen que presentan las Comisiones de FOMENTO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL, y de HACIENDA MUNICIPAL, que autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, Delegación Colima, para que se lleve a cabo el "Festival Internacional del Volcán 2018", a realizarse del 27 de abril al 08 mayo del 2018.



MEMORANDUM N° S-390/2018.

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO,
Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal,
LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA,
Presidenta de la Comisión de Fomento Económico y Empresarial,
Presente.

Por este conducto, remito a ustedes el Oficio No. 02.DGDH.DGACE 137/2018, suscrito por el C. Davide Arena, Director General Adjunto de Cultura y Educación, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo la autorización para que el Presidente Municipal, Síndico y Secretario suscriban el convenio de colaboración con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, referente al "Festival Internacional del Volcán 2018".

Lo anterior, para que la Comisiones que ustedes presiden emitan el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Colima, Col., 23 de marzo de 2018.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.
H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARIA



H. AYUNTAMIENTO
COLIMA, COL.

Recibido 14:00hrs.
26 MAR 2018

RECIBIDO
OFICINA REGIDORES

- c.c.p. Lic. Héctor Insúa García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
 - c.c.p. Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
 - c.c.p. Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal y de Fomento Económico y empresarial
 - c.c.p. Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez.- Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal.-
 - c.c.p.- C.p. José Antonio Orozco Sandoval.- Sec. de la Comisión de Fomento Económico y Empresarial
- FSR*lore



66v



OFICIO no. 02 DGDH.DGACE.137/2018

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
PRESENTE.

Por medio de la presente solicitamos hacer llegar a la comisión correspondiente la aprobación del convenio de colaboración con la CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, referente a la organización del FESTIVAL INTERNACIONAL DEL VOLCÁN 2018.

Anexamos a la presente el convenio mencionado.

Agradeciendo de antemano su favorable Intervención aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Colima, Col. a 22 de Marzo, 2018

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
SECRETARÍA
19:09 hrs
MAR. 2018
Lorena
RECIBIDO

DAVIDE ARENA

Director de Cultura y Educación

DIRECCIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN
H. Ayuntamiento de Colima

c.c.p Archivo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.SERGIO CONTRERAS OCHOA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA CÁMARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CANIRAC"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL H.AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC.M.C.S.HÉCTOR INSÚA GARCÍA, L.E.FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES REFERIRÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Que el eje 4.4 de los ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 del Municipio de Colima, denominado Desarrollo Humano, Solidario y Subsidiario, contempla el programa denominado "Arte en Todas Partes", y tiene como propósito general coadyuvar a la promoción cultural en todas las áreas de la ciudad, tanto urbana como rural, y la acción cultural como medio para intervenir en las dinámicas de los sectores más vulnerables socialmente, con el objetivo de influir en su mejoría, a través de iniciativas culturales de promoción y difusión impulsadas por la Dirección General Adjunta de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Colima.

Por otra parte, el Festival Internacional del Volcán es un proyecto cultural organizado por la Administración Pública Municipal de Colima, que tiene entre sus objetivos impulsar el cumplimiento de los propósitos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, a través de la realización de un festival cultural de talla internacional, donde se explore, celebre y promuevan manifestaciones artísticas, culturales y académicas, logrando un intercambio cultural con alguna ciudad del mundo, que promueva además la participación de la población, sin importar el nivel socio económico de estos.

Derivado de la trascendencia que ha tenido el Festival en sus ediciones en los años 2016 y 2017, donde se colocó como uno de los principales festivales del Estado, es de interés realizar la edición 2018, con la pretensión de acercar nuevos eventos culturales, exposiciones, y foros académicos a miles de personas del Estado y del País.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA CANIRAC":

I.1 Que la **CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS** es una persona moral, debidamente constituida, según consta en Acta de Consejo notariada número 11,344, ante la fe del Licenciado Isidoro Morales Fernández, Notario Público número 6 de la Ciudad de Colima, Estado de Colima.

11,344, ante la fe del Licenciado Isidoro Morales Fernández, Notario Público número 6 de la Ciudad de Colima, Estado de Colima, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna.

I.3 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en la calle León Felipe, número 50, Colonia Lomas Verdes, en el municipio de Colima, Estado de Colima. C.P.28017.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1 Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

II.2 Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.3 Que mediante sesión _____, número __, celebrada el ___ de ___ de 20___, el H. Cabildo aprobó, en su sexto punto, la autorización al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento para la suscripción del presente convenio de Colaboración.

II.4 Que el **M.C.S.HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el

Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio 2015, y mediante **Acta No.126 de fecha 15 de octubre de 2015** correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

II.5 Que el **L.E.FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio de 2015, y mediante **Acta No.126 de fecha 15 de Octubre del 2015** correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

II.6 Que el **ING.FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acredita su personalidad mediante Acta No.01 de fecha 16 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.

II.7 Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, calle Profesor Gregorio Torres Quintero No.85, Col. Centro C.P.28000, Colima, Colima.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos para conseguir los fines que persiguen a través del presente instrumento.

III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico

III.3 Manifiestan su voluntad en aceptar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades legales, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el presente Convenio

III.4 **"EL MUNICIPIO"** reconociendo el valor turístico y cultural que aporta la gastronomía y preocupado por brindar eventos de calidad que aporten al desarrollo y esparcimiento de la ciudadanía, reconoce que **"LA CANIRAC"** es un organismo que en conjunto y mediante la suma de las aportaciones de sus asociados, puede ofrecer un alto nivel de competencia técnica y de capacidades para supervisar la realización de eventos públicos de calidad; por lo que ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Constituye el objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** para la realización de actividades culturales específicas tendentes a lograr los objetivos del Festival Internacional del Volcán, edición 2018, a celebrarse en el Municipio de Colima, Estado de Colima, del 27 de abril al 08 de mayo de 2018.

Por ello, con el propósito de coadyuvar con **"EL MUNICIPIO"**, **"LA CANIRAC"** cubrirá los costos, organizará, gestionará y estará a cargo de la presentación de espectáculos artísticos en los foros ubicados en los Jardines Núñez, Juárez, Torres Quintero, Libertad y Foro Catedral; además promocionará entre sus agremiados la instalación de stands para la venta y exposición de productos y/o alimentos durante el desarrollo del Festival Internacional del Volcán, edición 2018.

SEGUNDA. OBLIGACIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, serán obligaciones de **"LA CANIRAC"**:

1. Gestionar, otorgar y verificar la presentación de los artistas que participarán en los siguientes foros:
 - a. Foro Núñez;
 - b. Foro Juárez;
 - c. Foro Torres Quintero;
 - d. Foro Catedral; y,
 - e. Foro Libertad.

La erogación económica de que realice **"LA CANIRAC"**, de ninguna manera será considera como dación en pago por los derechos de uso de vía pública y aquellos que se generen a sus agremiados, en su caso, por el otorgamiento de permisos para la venta de bebidas alcohólicas.

2. Supervisar, organizar y determinar la instalación de puestos y comercios ambulantes de sus agremiados que participarán desarrollando su actividad comercial en los espacios que, conforme a las disposiciones aplicables, le otorgue **"EL MUNICIPIO"**; para tal efecto, constituye obligación de **"LA CANIRAC"** elaborar y/o cubrir los costos que se generen por la colocación de los stands de cada uno de sus agremiados.
3. Pagar a la Tesorería Municipal las contribuciones que se generen por el uso de los espacios públicos que, de conformidad con el artículo 88 fracción VI de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, le otorgue **"EL MUNICIPIO"**, en los jardines Núñez, Libertad, Torres Quintero, Juárez y calle madero del Municipio de Colima, con una extensión de 1,185 (un mil ciento ochenta y cinco) metros lineales.

Independientemente del pago por el derecho de uso de los espacios públicos, previsto en este numeral, **"LA CANIRAC"** invitará a sus agremiados beneficiados para que tramiten

ante "EL MUNICIPIO", las licencias para la venta de bebidas alcohólicas que en su caso requieran.

4. Proporcionar las sillas requeridas para los asistentes a los eventos artísticos que se desarrollaran en los distintos foros del Festival.
5. Proporcionar el graderío metálico para los asistentes a los eventos artísticos que se desarrollaran en el Foro Núñez.
6. Las demás que se generen con motivo del cumplimiento de los objetivos contenidos en el presente instrumento.

TERCERA. OBLIGACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, serán obligaciones de "EL MUNICIPIO":

1. Vigilar la gestión, contratación y realización de los eventos artísticos a cargo de "LA CANIRAC", que se llevarán a cabo en los foros a que se hizo referencia en el primer punto de la cláusula segunda.
2. Previa satisfacción de los requisitos legales, otorgar los permisos de uso de vía pública para el ejercicio de la actividad comercial de los agremiados de la "LA CANIRAC".
3. Cobrar a "LA CANIRAC", a través de la Tesorería Municipal, los derechos por el uso de los espacios públicos señalados en el numeral 3 de la cláusula SEGUNDA del presente Convenio.
4. Cobrar, a través de la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por los permisos que, en su caso se generen, para la venta de bebidas alcohólicas.
5. Proporcionar y establecer medidas de seguridad pública para los asistentes al Festival *Internacional del Volcán edición 2018*.
6. Mantener los espacios de los jardines y vialidades, donde se desarrollarán los eventos del *Festival Internacional del Volcán edición 2018*, limpios y funcionales durante el desarrollo de los mismos.

CUARTA. VIGENCIA. El presente convenio comenzará a tener vigencia a partir de la fecha de su firma, terminando sus efectos el 08 (ocho) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).

QUINTA. INCUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento a las obligaciones establecidas en este convenio, darán lugar a la rescisión sin responsabilidad para la parte que haya cumplido con sus obligaciones, previa notificación por escrito, con una anticipación de treinta días naturales.

SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o renovado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES", mediante la firma de un instrumento modificatorio o adenda correspondiente. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este convenio, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Municipio, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al convenio.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el convenio deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el "EL MUNICIPIO", en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del convenio de terminación respectivo y según se requiera, del finiquito, en donde se determinará si existen prestaciones pendientes de cubrirse en equivalencia a las obligaciones efectivamente ejecutadas.

OCTAVA. SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción

NOVENA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre las partes y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente Convenio, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN. Las "PARTES" acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las obligaciones que del mismo derivan serán cumplidas de manera espontánea y voluntaria.

No obstante lo anterior, en caso de que alguna de "LAS PARTES" no cumpla en tiempo y forma y sin causa justificada con los compromisos acordados en el presente Convenio, la otra parte tendrá 3 (tres) días naturales contados a partir de la fecha en que tuvo conocimiento por primera vez, o debió haber tenido conocimiento por primera vez del incumplimiento, para solicitar que se justifiquen las razones por las que se dio incumplimiento, o en su caso, que se subsanen las omisiones en que se hubieren incurrido.

En caso de que la parte que haya incumplido sus obligaciones no justifique el incumplimiento y, en su caso, no subsane en un plazo que no exceda de los 3 días naturales siguientes a la recepción del aviso, las omisiones en que hubiere incurrido en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la otra parte podrá rescindir el presente Convenio, sin responsabilidad alguna, conforme al procedimiento señalado en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento jurídico:

DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, "LAS PARTES" voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

En caso de que persista la controversia "LAS PARTES" se someten expresamente a la Jurisdicción de los juzgados locales de la Ciudad de Colima, Colima; renunciando desde este momento, a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio constituye un acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación u obligación entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que comenzó a surtir efectos en términos de lo dispuesto en la cláusula CUARTA.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente instrumento, no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento, por lo que leído de conformidad y enterados de su contenido y alcance legal, las partes lo firman por triplicado como muestra de su voluntad plena, en la ciudad de Colima, Colima, México, el ___ de ____ de 2018.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA CANIRAC"

M.C.S.HÉCTOR INSÚA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SERGIO CONTRERAS OCHOA
PRESIDENTE DE LA CANIRAC

L.E.FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ
GARCÍA
SINDICO MUNICIPAL

ING.FRANCISCO SANTANA ROLDAN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Oficio No: 02.DGDH.DCE.198/18

C.P.OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

En relación a nuestra conversación de hace unos días sobre el Festival Internacional del Volcán 2018, envío adjunto al presente la lista de conceptos de los gastos que la CANIRAC, estará ejerciendo para poder cubrir las actividades necesarias de la tercera edición de dicho festival, a cambio de la comercialización de los espacios donde los comerciantes locales y foráneos se instalarán para la venta de sus productos, como se ha realizado en las ediciones anteriores.

Cabe señalar que estos gastos superarán al pago que se obtendrá por el uso de Suelo, que por ley se debe ingresar al Municipio; además se tiene estipulado que la CANIRAC deberá cubrir lo pactado de los rubros establecidos, a pesar de que este no comercialice la totalidad de los espacios.

Son otro particular, me despido de usted con un afectuoso saludo.

Colima, Col, a 19 de Abril 2018.

Davide Arena



DIRECCIÓN DE CULTURA,
Y EDUCACIÓN

Director de Cultura y Educación del Municipio de Colima.

**GASTOS QUE SERÁN CUBIERTOS POR CANIRAC PARA FESTIVAL
INTERNACIONAL DEL VOLCAN 2018**

ARTISTAS JARDÍN LIBERTAD NO CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO DE COLIMA EN LAS FECHAS: 30 DE ABRIL, 05 DE MAYO Y 07 DE MAYO.	EQUIPO TECNICO PIANO FORO CATEDRAL DEL 27 DE ABRIL AL 08 DE MAYO.
HOTEL PARA STAFF SONIDO Y PANTALLAS DEL 26 DE ABRIL AL 08 DE MAYO.	ADORNOS FORO CATEDRAL DEL 27 DE ABRIL AL 08 DE MAYO.
IMPRESIONES: LONAS, TROVICELES.	OBRAS TEATRALES FORO AYUNTAMIENTO DEL 27 DE ABRIL AL 08 DE MAYO.
CONSOLA ESPECIAL PARA JARDÍN LIBERTAD DEL 27 DE ABRIL AL 08 DE MAYO	FORO ARCHIVO BRINDIS, CATERING Y DECORACION Y RENTA DE ESPACIO DEL 27 DE ABRIL AL 8 DE MAYO.
MATERIAL ESCENICO PARA FORO JUAREZ. FORO NUÑEZ, FORO LIBERTAD.	CAJA DE HUMO PARA VOLCAN FORO NUÑEZ
ARTISTAS ABRIDORES DE FORO NUÑEZ DEL 27 DE ABRIL AL 08 DE MAYO.	FORO NUÑEZ DECORACION VOLCÁN DE FUEGO
ARTISTAS Y PRODUCCION NUÑEZ DEL 27 DE ABRIL AL 08 DE MAYO.	USO DE SUELO
GRADERIA METALICA FORO NUÑEZ DEL 27 DE ABRIL AL 08 DE MAYO	SILLAS PARA FOROS LIBERTAD, JUAREZ, TORRES QUINTERO, PRESIDENCIA. DEL 27 DE ABRIL AL 08 DE MAYO
ABRIDORES FORO JUAREZ DEL 27 DE ABRIL AL 08 DE MAYO.	TOLDOS Y TABLONES PARA FOROS LIBERTAD, JUAREZ, TORRES QUINTERO, PRESIDENCIA. DEL 27 DE ABRIL AL 08 DE MAYO
ARTISTAS FORO JUAREZ DEL 27 DE ABRIL AL 08 DE MAYO.	PLAYERAS PARA STAFF
HOTEL BACK LINE FORO JUAREZ 13 NOCHES DEL 26 DE ABRIL AL 09 DE MAYO.	GASTOS DE VIATICOS PARA PERSONAL DEL 27 DE ABRIL AL 08 DE MAYO
Comidas back line BACK LINE FORO JUAREZ DEL 26 DE ABRIL AL 09 DE MAYO.	MATERIALES VARIOS DE TODOS LOS FOROS.
BACK LINE FORO JUAREZ DEL 26 DE ABRIL AL 09 DE MAYO.	PAGO DE HOSTING PÁGINA WEB
CATERING FORO JUAREZ DEL 26 DE ABRIL AL 09 DE MAYO.	ADMINISTRACIÓN DE PÁGINA WEB.
DECORACIÓN FORO JUAREZ	DECORACION PRESEA RANGEL HIDALGO EN FORO AYUNTAMIENTO.

SILLAS, TOLDOS Y CATERING FORO TORRES QUINTERO DEL 27 DE ABRIL AL 08 DE MAYO.	GASTOS PARA PROMOCIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL VOLCAN,
ARTISTAS Y VIATICOS FORO CATEDRAL DEL 27 DE ABRIL AL 08 DE MAYO.	PERSONAL DE APOYO EN ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DERIVADAS DEL FESTIVAL.